

**ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE SERIGRAFÍA E IMPRESIÓN DIGITAL**

**CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Y VENTA**

- 1.- Estas condiciones de contratación y venta de AEDES afectan a todos los contratos entre los impresores de serigrafía, tampografía e impresión digital (en adelante impresores) y sus clientes.
- 2.- Este presupuesto tiene una validez de 30 días a partir de la fecha de emisión, salvo variación en el Convenio Colectivo de Artes Gráficas y Manipulados de Papel y Cartón o en los precios de las primeras materias.
- 3.- Los anteriores precios no incluyen el IVA ni otros impuestos que eventualmente pudieran afectar a esta operación.
- 4.- La puesta en marcha del pedido requerirá la recepción previa de la correspondiente orden escrita. El plazo de entrega empezará a contar a partir de la aprobación escrita por parte del cliente de los trabajos de preimpresión necesarios.
- 5.- El producto objeto del pedido se entregará acondicionado de la forma más adecuada para garantizar la integridad del mismo hasta el punto de destino. Cualquier acondicionamiento especial se cobrará aparte.
- 6.- El impresor se obliga a la reproducción fiel de las artes finales y a realizar las correcciones indicadas por el cliente, pero no será responsable de los errores u omisiones que no hubiesen sido señalados por éste.
- 7.- En los casos que se acuerden entregas parciales, sin perjuicio del plazo de entrega establecido en el punto 3, el cliente se obliga a aceptar la entrega y facturación de la totalidad del pedido, en el plazo máximo de 90 días, contados desde la fecha acordada para la primera entrega.
- 8.- Cualquier boceto, maqueta, original, troquel, fotolito, prueba, placa de relieve o estampación, etc. que se realicen, irán a cargo del cliente.
- 9.- Las tolerancias máximas en cantidad, serán de un 10% en más o en menos, viniendo el cliente obligado a aceptar la cantidad resultante y a pagarla de acuerdo con el precio unitario acordado.
- 10.- Las especificaciones técnicas de material se ajustarán a las emitidas por los fabricantes.
- 11.- Las reclamaciones por cualquier tipo de defecto, acondicionamiento, calidad y cantidad, deberán formularse por escrito dentro de los ocho días siguientes a la fecha de recibo de las mercancías. Cualquier devolución tendrá que ser previo consentimiento del impresor.
- 12.- En ningún caso de reclamación el impresor responderá por un valor superior al coste de las mercancías defectuosas entregadas.
- 13.- El pago debe ser hecho en los 30 días siguientes a la fecha de factura y siempre respaldado con un documento con garantía suficiente.
- 14.- Hechos de fuerza mayor tal como huelgas, retrasos en transporte, alzamientos, motines, guerras, etc. las cuales pueden alterar el suministro o prestaciones del contrato, liberan al impresor de sus obligaciones de suministro. Si las circunstancias lo permiten, el impresor se lo comunicará por escrito al cliente.
- 15.- Un contencioso entre un impresor y un cliente, será sometido a un comité de arbitraje compuesto por un árbitro nombrado por cada parte, elegido fuera de su personal. El tercer árbitro será nombrado por cada uno de los dos árbitros, o en caso de no ponerse de acuerdo, por el presidente del tribunal comercial competente del área donde el impresor está situado. El proceso será conducido de acuerdo con las reglas establecidas por los árbitros. En caso de que el contencioso no pueda resolverse por los árbitros, el tribunal competente será el tribunal de la zona donde se halle situada la casa matriz del impresor. Los contenciosos están sujetos a la jurisdicción exclusiva de las leyes en el que se encuentra el tribunal.
- 16.- Las presentes condiciones generales de contratación y venta están sujetas a lo estipulado en la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación y venta; a la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre condiciones generales de la contratación; así como a las Normas y Condiciones Generales de Contratación, Distribución y Venta de las Industrias de Artes Gráficas y Manipulados de Papel y Cartón, reconocidas como usos de comercio y protocolizadas notarialmente en el Consejo Superior de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.